

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**SAN FERNANDO DE HENARES**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2010, adoptó, entre otros, acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por el concejal-delegado de Política Territorial, que es el siguiente:

Primero.—Desestimar la alegación presentada por don Andrés Tamayo Cao, en base a los fundamentos reseñados en el informe jurídico que se dan por reproducidos, y que se notificarán individualmente al interesado.

Segundo.—Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y sus titulares que a continuación se indican:

Finca a expropiar: inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares al tomo 1390, libro 498, folio 7, finca número 30571.

Titular: don Andrés Rubén Tamayo Cao.

Superficie: 306,25 metros cuadrados.

Vuelos: nave que ocupa la totalidad de la parcela de 25 metros de ancho por 12,25 metros de largo y una altura de 3,20 metros.

Se corresponde con la parcela 13-H-A del Proyecto de Compensación.

Cuota de participación en el Complejo Inmobiliario “Las Castellanas” de 2,61 por 100.

Finca a expropiar: inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares al tomo 1390, libro 498, folio 10, finca número 30572.

Titular: don Andrés Rubén Tamayo Cao.

Superficie: 306,25 metros cuadrados.

Vuelos: nave que ocupa la totalidad de la parcela de 25 metros de ancho por 12,25 metros de largo y una altura de 3,20 metros.

Se corresponde con la parcela 13-H-B del Proyecto de Compensación.

Cuota de participación en el Complejo Inmobiliario “Las Castellanas” de 2,61 por 100.

Finca a expropiar: inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares al tomo 1390, libro 498, folio 4, finca número 30570.

Titular: “Serigraf, Sociedad Limitada”.

Superficie: 612,50 metros cuadrados.

Vuelos: nave que ocupa la totalidad de la parcela de 25 metros de ancho por 25,50 metros de largo y una altura de 3,20 metros.

Se corresponde con la parcela 13-G del Proyecto de Compensación.

Cuota de participación en el Complejo Inmobiliario “Las Castellanas” de 5,23 por 100.

Tercero.—Dado el carácter definitivo de este acuerdo de necesidad de ocupación, procédase a tramitar el expediente de justiprecio de forma separada e individualizada para cada una de las fincas.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificarlo a cada uno de los expropiados con los recursos pertinentes: potestativo de reposición y contencioso-administrativo.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, advertido que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo, interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto impugnado. No podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, de conformidad con la legislación vigente.

En San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2010.—El concejal-delegado de
Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/10.630/10)